

MEMORANDO
20211400111063

GD-F-010 V.13

Bogotá D.C., 30-09-2021

Página 1 de 9

PARA Dra. NATASHA AVENDAÑO GARCIA
Superintendente de Servicios Públicos

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Informe de Cumplimiento – Resultado segunda revisión y seguimiento a la implementación Resolución 1519 de 2020 MINTIC.

En cumplimiento de lo establecido en la resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cual define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos; la Oficina de Control Interno realizó segundo seguimiento de avance a su implementación, vigencia 2021.

OBJETIVO

1. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.
2. Verificar en segunda revisión el desarrollo de los lineamientos de accesibilidad web, en atención a lo señalado en el artículo 3ro de la resolución 1519 de 2020.
3. Revisar en segundo seguimiento la implementación de los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, información digital archivada, condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y de publicación de datos abiertos, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la resolución.

ALCANCE

El segundo seguimiento comprendió la evaluación de las actividades realizadas con corte al 31 de agosto de 2021, en cuanto a cumplimiento de:

1. Lineamientos de accesibilidad web (Anexo 1 de la resolución 1519 de 2020),
2. Implementación de estándares de publicación y divulgación de información (Anexo 2 de la resolución),
3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital (Anexo 3 de la resolución) y
4. Requisitos mínimos de datos abiertos (Anexo 4 de la resolución).
5. Condiciones de conservación de la información digital archivada.

METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno para la ejecución del segundo seguimiento y avance realizado a la implementación de la resolución 1519 de 2020, consideró:

- Las directrices y los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.
- El diseño de cuestionario para verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos en los diferentes anexos de la resolución, los cuales se encontraban pendientes de efectuar en primera revisión.
- El reconocimiento de avance de las acciones realizadas, a partir de la documentación digital recibida de las dependencias: OTIC (el 23/09/2021), OAC (el 22/09/2021), OAPII (el 20/09/2021) y GGDC (el 16/09/2021).
- El análisis de la información suministrada y pruebas de revisión que sustentan lo observado. (Se realizó reunión de socialización del informe preliminar con los gestores de los procesos el 30/09/2021).

Lo anterior, determina los elementos metodológicos desarrollados en el segundo seguimiento.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

En desarrollo de la auditoria se verifica los lineamientos, estándares y acciones realizadas por la Entidad, en cumplimiento de los anexos 1, 2, 3, y 4 de la resolución 1519 de 2020.

El artículo 8 de la resolución objeto de revisión, indica las fechas para su cumplimiento:

- Directrices de accesibilidad web, al 31 de diciembre del 2021.
- Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, Información digital archivada, condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, y condiciones mínimas de publicación de datos abiertos, al 31 de marzo del 2021.

Con la información recibida como respuesta al cuestionario y teniendo en cuenta la documentación disponible en los sistemas y en enlaces suministrados; la Oficina de Control Interno realizó la evaluación en segundo seguimiento al cumplimiento y desarrollo de la resolución, de la cual se observó el estado de los elementos, como se describe a continuación:

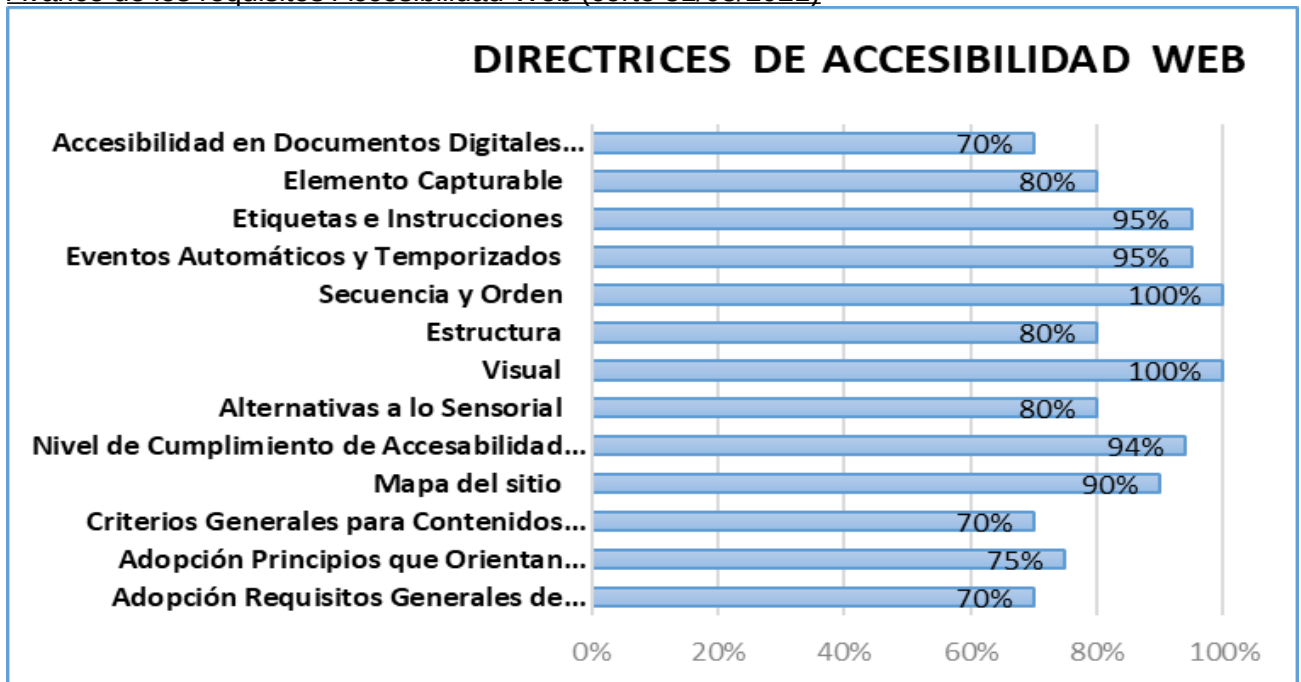
1.1. ACCESIBILIDAD WEB

Concierno a las condiciones de avance de cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (WCAG) versión 2.1, expedida por el World Web Consortium - W3C), conforme al Anexo 1 de la resolución en revisión.

Accesibilidad Web	
Aspecto evaluado	Actividad evidenciada
Cumplimiento de los estándares de acceso autónomo e independiente a los sitios web, para todas las personas.	En el segundo seguimiento realizado a la documentación suministrada sobre el avance de este componente, se evidencia que la Entidad viene implementando funcionalidades que dan cumplimiento a los requisitos de manera significativa. Con respecto a la primera revisión, se observó progreso en el nivel de cumplimiento de accesibilidad, en concordancia con los criterios contenidos en el estándar (Guía de Accesibilidad de Contenidos Web - WCAG);

	<p>así como, mejora en alternativas a lo sensorial, accesibilidad visual, estructura de los documentos y páginas, control de eventos automáticos y temporizados y etiquetas e instrucciones para que los textos sean claros y entendibles.</p> <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 82%. Ver detalle, gráfica 1.</p> <p><i>La oficina de Control Interno recomienda en su rol de enfoque hacia la prevención; prever la disponibilidad de recursos técnicos, financieros y operativos para avanzar en las actividades por desarrollar al 100% (ver gráfica 1) en esta vigencia.</i></p> <p>El artículo 8 de la Resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que, a partir del 1 de enero del 2022, se deben cumplir con estos estándares de accesibilidad web.</p>
--	--

Avance de los requisitos Accesibilidad Web (corte 31/08/2021)



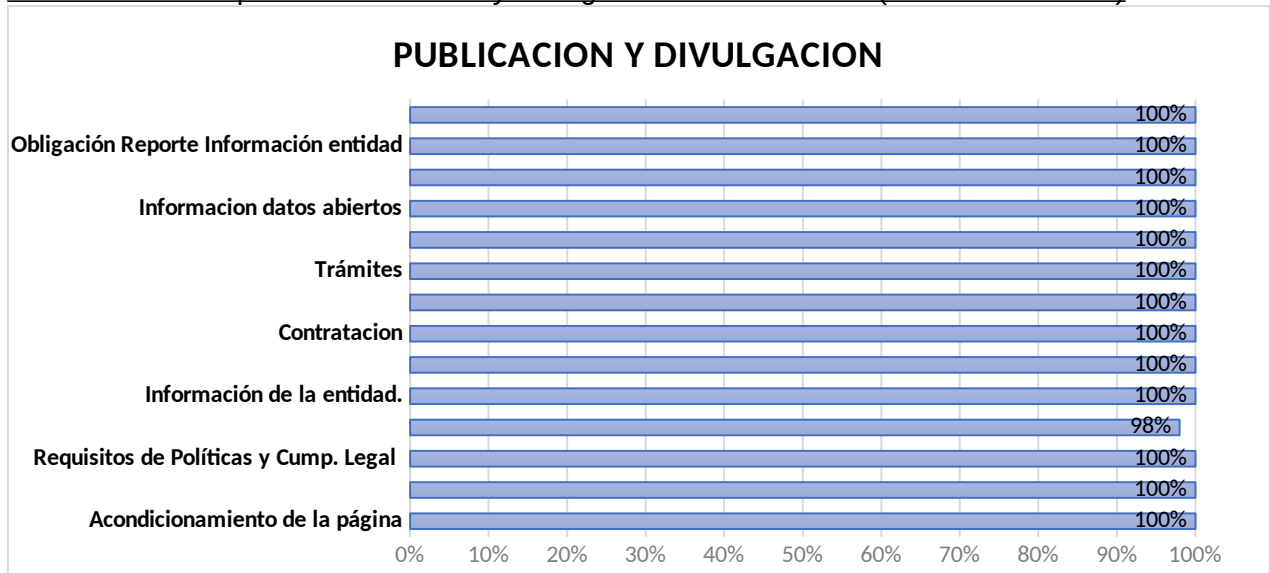
Gráfica 1. Directrices de Accesibilidad Web

1.2. PUBLICACION Y DIVULGACION DE INFORMACIÓN

Corresponde a las condiciones para dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a los sitios web. Así como, el desarrollo del formulario electrónico para PQRSD, requisitos generales y campos mínimos requeridos.

Publicación y Divulgación de Información	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
<p>Aplicabilidad de la normatividad vigente, en la publicación y divulgación de la información en medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de la Entidad.</p>	<p>La entidad ha establecido funcionalidades y procedimientos para el cumplimiento de los requisitos sobre identidad visual y articulación con portal del estado, en lo referente a: la organización de la página web, requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal, criterios generales de publicación de información pública, menú de transparencia y acceso a la información pública, menú atención y servicios a la ciudadanía y sección de noticias.</p> <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 99,8%. Ver detalle, gráfica 2.</p> <p><i>La oficina de Control Interno recomienda en su rol de enfoque hacia la prevención; concluir las actividades previstas en materia de accesibilidad de los contenidos y de información dispuesta para los usuarios.</i></p> <p>El artículo 8 de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que los lineamientos referentes a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, se debe implementar a más tardar el 31 de marzo de 2021.</p>

Desarrollo de Requisitos Publicación y Divulgación de Información (corte: 31/08/2021)



Gráfica 2. Componente de Publicación y Divulgación de Información.

1.3. SEGURIDAD DIGITAL WEB

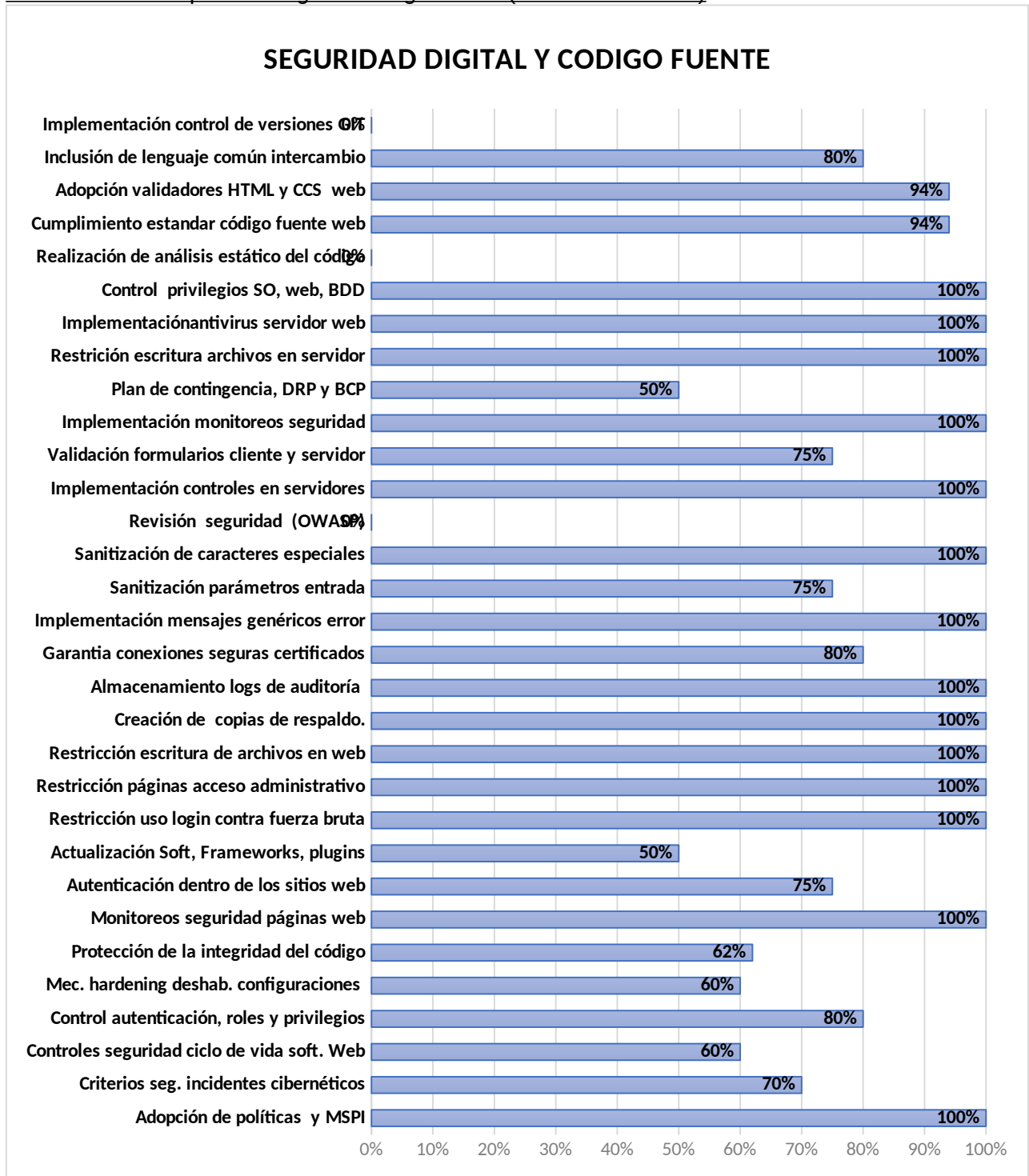
Pertenece a las situaciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en la presente resolución, para propender por la mitigación de vulnerabilidades en los sitios web de la Entidad.

Seguridad Digital Web	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
<p>Garantía en seguridad digital y en mitigación de riesgos sobre incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles presentados.</p>	<p>Con relación a la primera revisión realizada en abril de 2021, se evidenció progreso en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La adopción criterios de seguridad para reporte de incidentes cibernéticos - La implementación controles de seguridad relacionados con el control de la autenticación, definición de roles y privilegios y separación de funciones. - El cumplimiento con la estandarización de código fuente para portales web, la adopción de validadores HTML y CCS para la continua revisión del sitio, y - La Inclusión de lenguaje común de intercambio para la generación y divulgación de la información. <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 80%. Ver detalle, gráfica 3.</p> <p>La resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que los lineamientos del artículo 6, referente a seguridad digital, se debieron implementar a más tardar el 31 de marzo de 2021. En consecuencia, se tiene retraso en su implementación. Ver observación 1</p>

Observación 1.

Condición	Criterios	Causa	Riesgos, (efectos e impactos)
<p>Descripción del Hallazgo o Situación encontrada:</p>		<p>Posibles(s) causa(s) identificada(s) por la OCI</p>	
<p>En la segunda revisión adelantada a los 31 requisitos definidos para seguridad digital y código fuente, se observó que continúan diecisiete (17) incumplidos. Ver detalle, gráfica 3.</p>	<p>Artículo 8, Resolución 1519 de 2020.</p>	<p>Escaso tiempo para asignar recursos al desarrollo del componente.</p>	<p>Posibles requerimientos de entes de control.</p>

Desarrollo de Requisitos Seguridad Digital Web (corte: 31/08/2021)



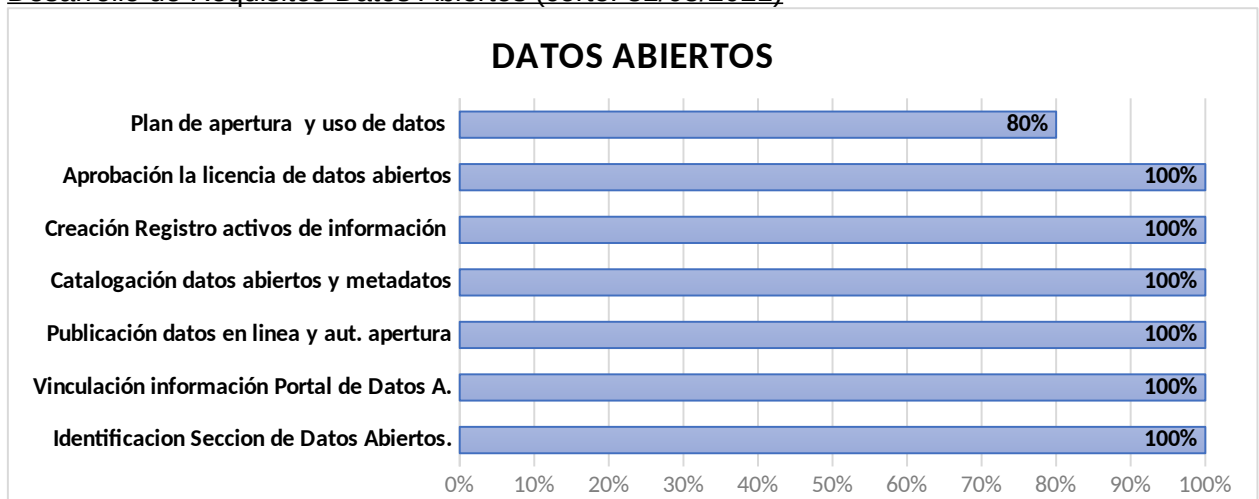
Gráfica 3. Componente de Seguridad Digital y Código Fuente

1.4. DATOS ABIERTOS

Compete a las condiciones de publicar los datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado colombiano “datos.gov.co”, conforme con las directrices referidas.

Datos Abiertos	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
Cumplimiento de requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración con el Portal de Datos Abierto	<p>La Entidad avanzó en el plan de apertura y uso de datos abiertos para su gobernanza, no obstante, es conveniente concluir el componte.</p> <p>Con relación a los demás requisitos, se observa que estos han finalizado desde el primer seguimiento.</p> <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 97%. Ver detalle, gráfica 4.</p> <p><i>La oficina de Control Interno recomienda en su rol de enfoque hacia la prevención; completar las actividades a desarrollar en el plan de apertura y uso de datos abiertos para la adecuada gobernanza, en concordancia con lo establecido en la Guía Nacional de Datos Abiertos y la Resolución.</i></p> <p>El artículo 8 de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que los lineamientos referentes a datos abiertos, se debió implementar a más el 31 de marzo de 2021.</p>

Desarrollo de Requisitos Datos Abiertos (corte: 31/08/2021)



Gráfica 4. Componente de Datos Abiertos

1.5. INFORMACION DIGITAL ARCHIVADA

Corresponde a las circunstancias de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web.

Información Digital Archivada	
Aspectos evaluados	Actividad evidenciada
<p>Garantía y facilidad para el acceso a toda la información previamente divulgada en sitios digitales.</p>	<p>Con relación a la primera revisión de abril de 2021, se observó que el grupo gestor avanzó de manera significativa en el plan de trabajo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el “Artículo 5 información digital archivada” de la resolución en mención, con las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer activos de información y series documentales (TRD) publicados en los portales y sitios web de la entidad. - Identificar las publicaciones de producción documental en redes sociales. (advertencia en redes sociales y publicación de contenidos). - Identificar espacios, sitios y micrositos donde se publica información, que requiere publicación y preservación. - Establecer / confirmar disposición final de los documentos publicados en portales y sitios web. - Actualizar Plan de Preservación Digital a Largo Plazo. <p>El cumplimiento de implantación de este componente se encuentra en promedio general en 78%.</p> <p>El artículo 8 de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, establece que los lineamientos referentes a la información digital archivada, se debieron implementar a más tardar el 31 de marzo de 2021. En consecuencia, se tiene retraso en su implementación. Ver observación 2.</p>

Observación 2:

Condición Descripción del Hallazgo o Situación encontrada:	Criterios	Causa Posibles(s) causa(s) identificada(s) por la OCI	Riesgos, (efectos e impactos)
<p>Falta desarrollar condiciones de la información digital archivada web, en cuanto a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La matriz TRD no incluye los documentos contenidos en la página web SUI. (www.sui.gov.co). - Las tablas de clasificación y retención documental, control de acceso y registro de activos de información no incorporan los documentos contenidos en los sitios web SUI, Superservicios y los de otros medios digitales. - La matriz TRD no detallan el enlace y ubicación de 17 documentos digitales de la 	<p>Artículo 8, Resolución 1519 de 2020.</p>	<p>Escaso tiempo para asignar recursos al desarrollo del componente.</p>	<p>Posibles requerimientos de entes de control.</p>

<p>página web Superservicios. - No se ha aprobado el acto Administrativo para la adopción del cumplimiento de los requisitos en materia de información digital archivada, los cuales se incorporan en el Plan de Preservación Digital.</p>			
--	--	--	--

CONCLUSIONES

En la segunda evaluación al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 1519 de 2020 – MINTIC, se verificó que la entidad viene avanzando en las condiciones señaladas en los estándares y directrices para accesibilidad web, y está concluyendo el cumplimiento de requisitos establecidos para los componentes de publicación y divulgación web y datos abiertos; no obstante, se observa incumplimiento en la implementación de los componentes de seguridad digital web (desarrollado en 80%) e información digital archivada (elaborado en 78%), frente al plazo establecido al 31 de marzo de 2021.

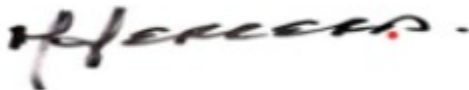
RECOMENDACIONES

Como resultado, la Oficina de Control interno en su rol de enfoque hacia la prevención recomienda:

- | |
|--|
| 1. <i>Concluir la implantación del componente Accesibilidad Web previsto para esta vigencia.</i> |
| 2. <i>Finalizar los temas referentes a los criterios generales de publicación de información pública y a completar el plan de apertura y uso de datos abiertos para la adecuada gobernanza de datos.</i> |

Es preciso recordar que, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, queda sujeta a la discrecionalidad de los líderes responsables del proceso, ya que pueden determinarse otras acciones correctivas, preventivas o de mejora, para eliminar las situaciones detectadas en la revisión de avance que afectan la debida gestión.

Cordialmente,



MYRIAM HERRERA DURÁN

Copia: Daniel Joaquín Rodríguez Morales - Jefe de OTIC
Lida Constanza Cubillos Hernández – Jefe de OAPII
Felipe Castiblanco Carvajal - Jefe de OAC
Mauricio de Jesús Araque Tejada - Coordinador GGDC

Proyectó: Luis Ernesto Vargas Ayala – Contratista Auditor TI - Oficina de Control Interno
Revisó: Myriam Herrera Duran - Jefe Oficina de Control Interno